

En el evento de que el archivo enviado sea rechazado por aquel proceso de validación y sin perjuicio de las medidas que puede tomar esta Superintendencia en lo que toca al incumplimiento de sus instrucciones, el rechazo será comunicado al respectivo banco mediante un mensaje SINACOFI, a fin de que se subsanen los errores a la brevedad para no incurrir en atrasos en su entrega según los plazos establecidos en este Manual.

El archivo rectificado se entregará siguiendo el mismo procedimiento que el utilizado para el que resultó rechazado, debiéndose acompañar un mensaje SINACOFI o una carta, según sea el caso, del Gerente General o del apoderado expresamente facultado para ello, en que se detallen las modificaciones realizadas al archivo que contenía los errores y se expliquen las medidas adoptadas para evitar su reiteración.

Los validadores que utiliza esta Superintendencia se dan a conocer a los bancos para que sean ejecutados por la propia institución antes de enviar sus archivos, sin perjuicio de las validaciones adicionales que ella considere necesario aplicar y de las medidas que en cada caso debe tomar para subsanar oportunamente los problemas que causan los errores.

SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
D16	Garantías constituidas	Trimestral	10
D17	Personas con garantías constituidas	Trimestral	10
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	12
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Mensual	7
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC (5)	5
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.

Archivos no aplicables a bancos:

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D01	Deudas Generales	Mensual	7

Se mantienen en este Manual las instrucciones de estos archivos solamente como información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolos.

11. **MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al monto otorgado para libre disposición a la fecha de otorgamiento de la operación o a la de su última renovación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
12. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
13. **TIPO DE OTORGAMIENTO**
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
- 0 Otorgamiento tradicional
 - 1 Otorgamiento mediante campaña
 - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1º de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

Registro para informar metodologías de provisiones.

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera hipotecaria de vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación	X(30)
3. RUT del deudor	R(09)VX(01)
4. Provisión método interno	9(14)
5. Provisión método estándar	9(14)
6. Valor de tasación inicial de la vivienda.....	9(14)
7. Número interno de identificación de la garantía.....	X(30)
8. Seguro de remate	9(01)
9. Precio de la vivienda	9(14)
10. Filler	X(78)
<hr/>	
Largo del registro..... 206 bytes	

CODIGO	: C46
NOMBRE	: SITUACION DE LIQUIDEZ
SISTEMA	: Contable
PERIODICIDAD	: <u>Semanal</u> , para información individual y consolidada local, referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes. <u>Mensual</u> : para información consolidada global, referida al último día de cada mes.
PLAZO	: 3 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para información individual y consolidada local. 9 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo para los límites que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler.....	X(11)
		Largo del registro 26 bytes

1. **CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado particularmente para su identificación.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C46".
3. **FECHA.**
En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24,28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

Total ingresos base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 90 días, individual	
Número de registros informados – Tipo de consolidación: consolidado local	
Total egresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total egresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, consolidado local	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, consolidado local	

OBSERVACIONES:

La información contenida en el 1° registro debe corresponder a la resultante de la información pertinente contenida en el registro con el detalle de los flujos (2° registro), según se trate de información sobre base contractual (“Tipo monto base” código 1), ajustada (“Tipo monto base” código 2) u otra. Mientras un banco no mida sus descalces sobre base ajustada, los registros asociados a los códigos 5, 6, 7 de la Tabla 81 de este Manual se informarán con un cero.

El 2° registro incluirá todas las combinaciones posibles para cada nivel de consolidación y tipo de monto base reportado por el banco. El banco solo deberá informar los niveles de consolidación y tipo de monto base que le sean atingentes.

Los archivos con información consolidada, para el banco con sus filiales y/o sucursales, debe ser concordante con la de los archivos con información del banco individual, en el sentido de que los primeros deben contener información sobre base ajustada a nivel consolidado cuando los segundos la contengan a nivel individual.

CODIGO	:	C47
NOMBRE	:	ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	<p><u>Semanal</u>: Corresponde a información individual y consolidada local, referida a los días 8, 16, 24 y al último día de cada mes, y a los días hábiles bancarios posteriores a la fecha del último reporte.</p> <p><u>Mensual</u>: para información consolidada global, referida al último día de cada mes.</p>
PLAZO	:	<p>3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para información individual y consolidada local.</p> <p>9 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.</p>

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los Índices de Concentración que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler.....	X(37)
	Largo del registro	52 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado especialmente para su identificación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C47".
- FECHA.**
En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (8, 16, 24 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán el seguimiento de pasivos a los que se refiere el numeral 3.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de las captaciones del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de concentración por contraparte
02	Indicadores de concentración por producto
03	Detalle de captaciones

Registro para remitir indicadores de concentración por contraparte

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Contraparte	9(02)
5.	Concentración de contraparte.....	9(03)
6.	Tasa de renovación	9(03)
7.	<i>Filler</i>	X(33)
<u>Largo del registro</u>		52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. FECHA.
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.
3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.
4. CONTRAPARTE
Identifica a la contraparte de la captación, según los códigos de la Tabla 85 de este Manual.
5. CONCENTRACIÓN CONTRAPARTE
El indicador de concentración de contraparte se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

6. TASA RENOVACIÓN

Corresponde a la proporción del monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior al que haya vencido.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

Registro para remitir indicadores de concentración por producto

1. Tipo de registro	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3. Nivel de consolidación	9(01)
4. Instrumento de captación	9(01)
5. Concentración	9(03)
6. Plazo residual	9(05)
7. <i>Filler</i>	X(32)
<hr/>	
Largo del registro	52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

4. INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN

Corresponde al código de identificación del tipo de captación, de acuerdo con la Tabla 86 de este Manual.

5. CONCENTRACIÓN

El indicador de Concentración por Instrumento de Captación se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.3 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

6. PLAZO RESIDUAL

El plazo residual por producto se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, expresado en número de días.

Cuando se trate de instrumentos de captación identificados con el código 1 o 3 de la Tabla 86, el banco deberá llenar el registro con cero.

Registro para remitir detalle de captaciones

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Instrumento de captación	9(01)
5.	Contraparte	9(02)
6.	Moneda	9(03)
7.	Vencimiento contractual	9(01)
8.	Saldo de captaciones	9(14)
9.	Renovaciones mayoristas	9(14)
10.	Tasa de interés.....	9(03)V9(2)
11.	<i>Filler</i>	X(01)
	Largo del registro	52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “03”.

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

4. INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 del registro 02.

5. CONTRAPARTE

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 del registro 01.

6. MONEDA

Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: EUR, GBP, CHF, JPY (Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Cuando se reporte en la moneda local, deberá utilizarse el código “000”.

7. VENCIMIENTO CONTRACTUAL

Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.

Los saldos de los depósitos a la vista y las cuentas de ahorro a plazo (códigos 1 y 3 de la Tabla 86, respectivamente), se informarán en el código 1 de la Tabla 84, conforme el día de referencia de la información contenida en este archivo.

8. SALDO CAPTACIONES

Corresponde al saldo de captaciones, según lo especificado en los campos anteriores.

9. RENOVACIONES MAYORISTAS

Corresponde al monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, con contrapartes mayoristas (códigos desde el 03 al 15 de Tabla 85 de este Manual), que se lleven a cabo el día al cual está referida la información de este archivo. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior a la que haya vencido.

Quando se trate de una contraparte minorista (código de contraparte 01 y 02, Tabla 85 de este Manual), o de un instrumento de captación con código distinto a 2, el banco deberá llenar el registro con cero.

10. TASA INTERES

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada (tasa de referencia más spread, cuando corresponda) de las Renovaciones Mayoristas informadas en el campo 8. Debe calcularse según lo siguiente:

$$r = \frac{1}{M} \sum_{i=1}^n (m_i * r_i)$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r_i = tasa de interés anual para la operación de renovación "i".
- m_i = monto de la operación "i".
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 8).

Carátula de cuadratura

El archivo C47 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código:

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo C47

Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global	

OBSERVACIONES

En el 1º, 2º y 3º registro, se incluirán todas las combinaciones posibles para cada nivel de consolidación reportado por el banco. El banco solo deberá informar los niveles de consolidación que le sean atingentes.

El décimo campo del registro 03 (“Tasa Interés”), debe ser una tasa de interés anual, en línea con aquella requerida en el archivo de deudores D33, la cual deberá ser calculada teniendo en consideración las siguientes convenciones:

a) Tasas consignadas en forma vencida. Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.

b) Base anual de 360 días. En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.

c) Tasa de interés anual. Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1 + r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de 41,1582% (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:

$$r_m = \left[(1 + 0.09)^{\frac{1}{3}} - 1 \right] * 100$$

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de 51,1244% (r_a). En este caso, y en atención a lo el Artículo 9º de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

CODIGO	:	C48
NOMBRE	:	RAZONES DE LIQUIDEZ
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	<p><u>Todos los días pares y último día de cada mes</u>: Corresponde a información individual y consolidada local, referida al día de la información y al día hábil bancario posterior a la fecha del reporte previo.</p> <p><u>Mensual</u>: para información consolidada global, referida al último día de cada mes.</p>
PLAZO	:	<p>2 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la información para información individual y consolidada local.</p> <p>7 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.</p>

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los indicadores Razón de Cobertura de Liquidez y Razón de Financiamiento Neto Estable que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler.....	X(55)
	Largo del registro	70 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado especialmente para su identificación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C48".
- FECHA.**
En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (días pares y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán los indicadores de monitoreo a los que se refieren los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de los flujos de efectivo del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de monitoreo
02	Flujos de efectivo

Registro para remitir los indicadores de monitoreo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Moneda	9(03)
5.	Activos líquidos	9(14)
6.	Egresos netos.....	9(14)
7.	Fuentes de financiamiento estable.....	9(14)
8.	Financiamiento estable requerido	9(14)
Largo del registro		70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. FECHA.
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.

4. MONEDA
Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: EUR, GBP, CHF, JPY (Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Cuando se reporte la moneda funcional del banco, deberá utilizarse el código “000”, independientemente si se trata de versiones reajustables.

5. **ACTIVOS LÍQUIDOS**
El colchón de Activos Líquidos se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los instrumentos, tales como “activos líquidos nivel 1” y “activos líquidos nivel 2”, y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
6. **EGRESOS NETOS**
Los Egresos Netos se calcularán de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los flujos de efectivo, tales como “ingresos” y “egresos”, y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
7. **FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTABLE**
Las Fuentes de Financiamiento Estable se calcularán de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el “financiamiento disponible” (FD) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
8. **FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO**
El Financiamiento Estable Requerido se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el “financiamiento requerido” (FR) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

Registro para remitir los flujos de efectivo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Categoría.....	9(07)
5.	Vencimiento contractual	9(01)
6.	País	9(03)
7.	Moneda	9(03)
8.	Flujo de efectivo	9(14)
9.	<i>Filler</i>	X(31)
	Largo del registro	70 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
2. **FECHA.**
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.
3. **NIVEL DE CONSOLIDACIÓN**
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.
4. **CATEGORÍA**
Corresponde al código de identificación del flujo de efectivo, de acuerdo con la Tabla 87 de este Manual.

5. **VENCIMIENTO CONTRACTUAL**
Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.
6. **PAÍS**
Corresponde a la identificación del país, de las categorías indicadas en el cuarto campo de la Tabla 87, según los códigos de la Tabla 45 de este Manual.

Cuando no corresponda clasificar el país de la categoría, el campo deberá ser llenado con cero.
7. **MONEDA**
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 del registro 01.
8. **FLUJO DE EFECTIVO**
Corresponde al monto del flujo, según lo especificado en los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo C48 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código:

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo C48

Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global	

OBSERVACIONES

Los campos 5 a 8 del registro 01 (“coeficientes de razones de liquidez”) deben corresponder al cómputo que resulte de aplicar las instrucciones de los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, utilizando la información pertinente contenida en los registros con el detalle de los flujos, correspondiente al segundo registro.

Para el registro 01 (“indicadores de monitoreo”), los bancos deberán incluir todos los registros posibles que se obtienen, combinando los campos que componen el registro, asignando valores igual a cero para aquella información que no sea aplicable (porque los conceptos combinados no representan un flujo posible o, porque siendo posible, el banco no tiene ningún flujo que informar).

Para el 2° registro se incluirán todas las combinaciones posibles para cada nivel de consolidación reportado por el banco. El banco solo deberá informar niveles de consolidación que le sean atingentes.

TABLAS DEL SISTEMA DE INFORMACION

CATALOGO DE TABLAS

TABLA	CONTENIDO
1	Monedas y unidades de cuenta.
2	Regiones.
6	Categoría del deudor.
9	Tipo de deuda.
10	Actividad económica.
11	Composición institucional.
13	Clasificación.
14	Tipo de créditos.
16	Tasas de interés.
21	Productos.
22	Tramos.
24	Tipo de captaciones.
25	Cláusulas de cobertura.
26	Tipos de garantía.
28	Abreviaturas en razones sociales.
29	Serie de acciones.
32	Directores, apoderados generales y personas relacionadas con ellos.
33	Tipos de oficina bancaria.
34	Créditos de consumo y de vivienda.
35	Tipo de cliente.
36	Tipo de transacción en ATM.
39	Marca de tarjeta.
40	Bienes recibidos o adjudicados en pago.
42	Productos transfronterizos.
44	Tipo de operación transfronteriza.
45	Países y territorios.
46	Gravámenes sobre acciones.
49	Tipo de bien arrendado.
50	Tramos de plazos.
51	Organismos internacionales y gubernamentales.
52	Clasificación de la contraparte.
53	Tipo de oficina de la contraparte.
54	Tipos de posiciones.
56	Tramos de edades.
57	Tramos de saldos.
58	Tipo de subsidiaria.
59	Tramo de monto de la operación.
60	Destino del producto.
61	Tipo de operaciones activas.
62	Tipo de vinculación con instrumentos de fomento.
63	Regularidad de atención de oficinas.
64	Atención de divisiones de crédito especializadas.
65	Comunas.
66	Rubros.
67	Tramos de morosidad.
68	Familias de instrumentos financieros de deuda.
69	Tipo de tasas de interés de instrumentos financieros.
70	Tipo de operaciones por Internet.
71	Tipo de aval
72	Tipo de comité
73	Tipos de operaciones activas y pasivas
74	Tipos de reclamos
75	Vías de ingreso de reclamos y solicitudes de cierre de productos
76	Tipos de establecimientos
77	Causales de indisponibilidad de cajeros automáticos
78	Lista de productos para efectos de información de cierre
79	Origen de cierre de productos

Tabla 83: Origen de los flujos

Código	Origen flujo	Descripción
001	Obligaciones a la vista - Minoristas (*)	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
002	Obligaciones a la vista - mayoristas (*)	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
015	Cuentas de ahorro a plazo giro incondicional	
016	Cuentas de ahorro a plazo giro diferido	
101	Operaciones de retro compra	
201	Uso de líneas de crédito y liquidez otorgadas por el Banco Central del país	
202	Uso de líneas de crédito otorgadas por otros bancos del país	Deben informarse solo los flujos de egreso vinculados al reembolso de montos ya utilizados.
203	Uso líneas de crédito obtenidas en el exterior	
204	Uso de otras líneas de crédito obtenidas en el país	
301	Depósitos y captaciones a plazo - minoristas (*)	
302	Depósitos y captaciones a plazo - mayoristas (*)	
303	Obligaciones por letras de crédito y bonos hipotecarios	
304	Obligaciones por bonos y efectos de comercio	
305	Otros préstamos del exterior no vinculados a líneas de crédito	Comprenden obligaciones con el exterior no contempladas en otros códigos. (**)
306	Obligaciones o compromisos con el Banco Central de Chile no vinculadas a líneas de crédito	Incluye cuentas y documentos por pagar, otros préstamos obtenidos en el país y cualquier otro pasivo o compromiso de pago con contrapartes locales, dentro o fuera de balance.(**)
307	Obligaciones o compromisos con otros bancos del país no vinculadas a líneas de crédito	
308	Otras obligaciones o compromisos en el país no vinculadas a líneas de crédito	
400	Fondos disponibles que no pertenezcan a encaje ni a la reserva técnica	Fondos disponibles en caja o depositados en la cuenta corriente del Banco Central de Chile; remesas en efectivo en tránsito entre oficinas de una misma empresa bancaria; remesas en efectivo al Banco Central de Chile; y efectivo en custodia en las bóvedas de las empresas especializadas de transporte de valores con las que se mantenga contratos vigentes de servicios.

Tabla 84: Vencimientos contractuales

<u>Código</u>	<u>Banda temporal</u>
1	Sin vencimiento contractual
2	Menor o igual a 30 días
3	Desde 31 hasta 90 días
4	Desde 91 días hasta 180 días
5	Desde 181 días hasta 365 días
6	Desde 366 días hasta 2 años
7	Mayor a 2 años

Tabla 85: Tipos de contraparte

<u>Código</u>	<u>Contraparte</u>
01	Minoristas - personas naturales(*) (**)
02	Otros minoristas(*) (**)
03	Banco Central del país
04	Tesorería General de la República
05	Otros bancos del país
06	Cooperativas fiscalizadas por la SBIF
07	Emisores y operadores de tarjetas de crédito bancarios y no bancarios
08	Bancos extranjeros
09	Fondos de pensiones del país
10	Administradoras generales de fondos del país
11	Compañías de seguros del país
12	Corredores de bolsa y agentes de valores del país
13	Otras entidades financieras no bancarias del país
14	Mayoristas(*) no financieros del país
15	Mayoristas(*) extranjeros no bancarios

*La distinción entre contrapartes minoristas y mayoristas debe hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en el número 1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN

** Esta clasificación tendrá efecto solo para el registro referido a "detalle de captaciones" (tercer registro del archivo C47).

Tabla 86: Instrumentos de Captación.

<u>Código</u>	<u>Instrumentos de captación</u>
1	Depósitos y obligaciones a la vista
2	Depósitos y captaciones a plazo
3	Cuentas de ahorro a plazo
4	Operaciones de Retro compra
5	Bonos y efectos de comercio
6	Letras de crédito y bonos hipotecarios
9	Otros

Tabla 87: Categorías de activos y flujos para la medición de las razones de liquidez (RCL y RFEN)

Código Categoría	Tipo Flujo (RCL)	Tipo Flujo (RFEN)	País domicilio	Categoría
1001310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.0: Depósitos a la vista y overnight en Banco Central local. (1)
1011310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.0: Efectivo en caja y tránsito. (1)
1021310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	Ítems anteriores (N1.0) que sean parte del encaje. (1)
1031311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.1: Instrumentos financieros no derivados emitidos por el Banco Central local o por bancos centrales extranjeros calificados en la más alta categoría. (1)
1041311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.2: Instrumentos financieros no derivados emitidos por Gobierno Central (Tesorería) o por Gobiernos Centrales extranjeros calificados en la más alta categoría. (1)
1051311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.3: Instrumentos financieros no derivados emitidos por bancos multilaterales calificados en la más alta categoría. (1)
1061111	Ingresos	FER	emisor	Activos líquidos que forman parte de la Reserva Técnica. (2)
1061311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Activos líquidos que forman parte de la Reserva Técnica.
1071311	Activos Líquidos - N2	FER	emisor	N2A: Instrumentos financieros no derivados emitidos o garantizados por Estados, bancos de desarrollo multilaterales o bancos centrales de países extranjeros calificados entre las categorías A- y AA+ o su equivalente. (1)
1081311	Activos Líquidos - N2	FER	emisor	N2B: Letras Hipotecarias, Bonos Hipotecarios o similares, que no sean de propia emisión del banco y sean aceptables por facilidades permanentes del Banco Central local. (1)
1091111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros considerados en las categorías anteriores, con restricciones de venta ≥ 180 días y $<$ a 1 año. (3)
1101111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros considerados en las categorías anteriores, con restricciones de venta ≥ 1 año. (3)
1111111	Ingresos	FER	emisor	Bonos corporativos <i>plain vanilla</i> , <i>commercial papers</i> y bonos securitizados emitidos por entidades no financieras calificadas entre las categorías A- y AAA o equivalente. (2)
1111311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Bonos corporativos <i>plain vanilla</i> , <i>commercial papers</i> y bonos securitizados emitidos por entidades no financieras calificadas entre las categorías A- y AAA o equivalente.
1121110	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a la vista - Operacionales. (2)

Tabla 87 - hoja 2

1131110	Ingresos	FER	emisor	Otros depósitos overnight. (2)
1141110	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a la vista - No operacionales. (2)
1141310	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Depósitos a la vista - No operacionales.
1151111	Ingresos	FER	emisor	Activos líquidos sin propósitos de gestión de liquidez. (2)
1151311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Activos líquidos sin propósitos de gestión de liquidez.
1161111	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a plazo negociables en el mercado secundario. (2)
1161311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Depósitos a plazo negociables en el mercado secundario.
1171111	Ingresos	FER	emisor	Otros instrumentos de deuda no considerados en las categorías anteriores. (2)
1171311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Otros instrumentos de deuda no considerados en las categorías anteriores.
1181111	Ingresos	FER	emisor	Acciones emitidas por instituciones no financieras. (2)
1191111	Ingresos	FER	emisor	Acciones emitidas por instituciones financieras. (2)
1201111	Ingresos	FER	emisor	Cuotas de fondos mutuos o de inversión. (2)
1211111	Ingresos	FER	emisor	Instrumentos de deuda en incumplimiento de pago. (2)
1221111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros no ALAC con restricciones de venta ≥ 180 días y $<$ a 1 año. (3)
1231111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros no ALAC con restricciones de venta ≥ 1 año. (3)
1241112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos, cartera con clasificación individual de riesgo \geq A3 o equivalente. (2)
1251112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo $<$ A3 o equivalente. (2)
1261112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos en incumplimiento de pagos. (2)
1271112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera con clasificación individual de riesgo \geq A3 o equivalente. (2)
1271312	Activos Líquidos - Otros	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera con clasificación individual de riesgo \geq A3 o equivalente.
1281112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo $<$ A3 o equivalente. (2)
1291112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera en incumplimiento de pagos. (2)
1301112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera con clasificación individual de riesgo \geq A3 o equivalente. (2)

Tabla 87 - hoja 3

1301312	Activos Líquidos - Otros	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera con clasificación individual de riesgo \geq A3 o equivalente.
1311112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo $<$ A3 o equivalente. (2)
1321112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera en incumplimiento de pagos. (2)
1331112	Ingresos	FER	deudor	Colocación hipotecaria vivienda, cartera en cumplimiento. (2)
1341112	Ingresos	FER	deudor	Colocación hipotecaria vivienda, cartera en incumplimiento. (2)
1351112	Ingresos	FER	deudor	Colocación otros fines, cartera en cumplimiento. (2)
1361112	Ingresos	FER	deudor	Colocación otros fines, cartera en incumplimiento. (2)
1371112	Ingresos	FER	deudor	Flujo de colocaciones cartera con restricciones de venta \geq 180 días y $<$ a 1 año. (3)
1381112	Ingresos	FER	deudor	Flujo de colocaciones cartera con restricciones de venta \geq 1 año. (3)
1391113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.0. (4)
1401113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.1. (4)
1411113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.2. (4)
1421113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N2A. (4)
1431113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N2B. (4)
1441113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos no ALAC. (4)
1452114	Ingresos	FED		Montos no utilizados de líneas de liquidez o de crédito a disposición del banco. (5)
1461115	Ingresos			Flujos por instrumentos derivados (RCL). (6)
1941115		FER		Flujos netos instrumentos derivados (RFEN).(17)
1471116	Ingresos	FER		Inversiones en sociedades. (2)
1481117	Ingresos	FER		Activos Fijos. (2)
1491119	Ingresos	FER		Impuestos diferidos. (2)
1501120	Ingresos	FER		Operaciones en curso por venta instrumentos financieros (excluyendo ALAC y monedas) o canjes. (2)
1511121	Ingresos	FER		Otros flujos de ingreso. (2)
1522222	Egreso	FER		Monto no colocado de créditos que han sido comprometidos con instituciones financieras. (7)

Tabla 87 - hoja 4

1532222	Egreso	FER		Monto no colocado de créditos que han sido comprometidos con instituciones no financieras. (7)
1542222	Egreso	FER		Cartas de crédito del exterior confirmadas. (7)
1552222	Egreso	FER		Boletas de garantías, cartas de garantías interbancarias, cartas de crédito documentarias, avales y fianzas. (7)
1562222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a personas naturales. (7)
1572222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a instituciones no-financieras, soberanos, entidades del sector público y bancos de desarrollo multilateral. (7)
1582222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de liquidez concedidas a instituciones no-financieras, soberanos, entidades del sector público y bancos de desarrollo multilateral. (7)
1592222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o liquidez concedidas a bancos. (7)
1602222	Egreso	FER		Montos no utilizados de líneas de crédito concedidas a instituciones financieras no bancarias. (7)
1612222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de liquidez concedidas a instituciones financieras no bancarias. (7)
1622222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a otras entidades. (7)
1632222	Egreso	FER		Requerimientos adicionales de liquidez por eventos adversos internos o externos. (8)
1642222	Egreso	FER		Requerimientos adicionales de liquidez que deban constituirse por la desvalorización futura de garantías entregadas. (9)
1652222	Egreso	FER		Devolución a la contraparte de garantías excedentes. (10)
1662222	Egreso	FER		Restitución de garantías aún no reclamadas. (11)
1672222	Egreso	FER		Sustitución de garantías ALAC por garantías no ALAC. (12)
1682222	Egreso	FER		Requerimiento adicional de liquidez para cumplir con los mecanismos de pago o reposición de márgenes, en función de la exposición futura en contratos derivados. (13)
1692222	Egreso	FER		Requerimiento adicional de liquidez por contratos con opcionalidad incrustada o <i>covenants</i> . (14)
1703223	Egreso	FED		Letras de crédito emitidas. (2)
1713223	Egreso	FED		Bonos emitidos, excluyendo bonos subordinados pertenecientes a Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo). (2)
1723223	Egreso	FED	acreedor	Otros instrumentos de deuda emitidos por el banco. (2)
1733224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de mayoristas (incluyendo sector público y privado), con fines operacionales, cubierto 100% por un seguro o garantía de depósito. (15)
1743224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de mayoristas (incluyendo sector público y privado), con fines operacionales, no cubierto o parcialmente cubierto por un seguro o garantía de depósito. (2)

Tabla 87 - hoja 5

1753224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de mayoristas no financieros (incluyendo sector público y privado), sin fines operacionales, cubierto 100% por un seguro o garantía de depósito. (15)
1763224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de mayoristas no financieros (incluyendo sector público y privado), sin fines operacionales, no cubierto o parcialmente cubierto por un seguro o garantía de depósito. (2)
1773224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de mayoristas financieros, sin fines operacionales. (2)
1783224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES. (2)
1793224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES, cubierto 100% por un seguro de depósito o garantía, con relación operacional. (15)
1803224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES, cubierto 100% por un seguro de depósito o garantía, sin relación operacional. (15)
1813225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.0. (15)
1823225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.1. (15)
1833225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.2. (15)
1843225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N2A. (15)
1853225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N2B. (15)
1863225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos no ALAC. (15)
1873226	Egreso			Flujos por instrumentos derivados (RCL). (16)
1953226		FED		Flujos netos instrumentos derivados (RFEN) (18)
1883227	Egreso	FED		Impuestos diferidos. (2)
1893228	Egreso	FED		Operaciones en curso por compra de instrumentos financieros, monedas o canjes. (2)
1903229	Egreso	FED		Otros flujos de egreso. (2)
1913230		FED		Capital pagado y reservas. (2)
1923230		FED		Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo), excluyendo bonos subordinados. (2)
1933230		FED		Bonos subordinados pertenecientes a Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo). (2)

FER: Financiamiento requerido

FED: Financiamiento disponible

Notas:

(1) Valor corriente de mercado (sin considerar *haircuts* por liquidez de mercado).

(2) Flujo contractual.

(3) Flujo contractual. Cuando la restricción sea menor a 180 días, los flujos se reportarán como si no existiera restricción, es decir bajo el activo y banda temporal que corresponda.

(4) Flujo contractual. Deberá informarse el monto contractual a recibir en la fecha de vencimiento del pacto. Al vencimiento de la operación deberá considerarse la variación del stock de ALAC a causa de la salida del(los) instrumento(s) en pacto y la entrada de efectivo.

(5) Montos aprobados no utilizados.

(6) Flujo contractual. Para contratos derivados garantizados con ALAC, los flujos de ingreso deberán calcularse netos de los flujos de egreso de efectivo o del valor corriente de mercado de los activos que se entreguen en garantía, siempre y cuando el banco pueda enajenar dichas garantías.

(7) Montos aprobados no utilizados. Al monto disponible debe descontarse el valor de liquidez de los activos recibidos en garantía.

(8) Requerimientos adicionales de liquidez por eventos adversos, internos o externos, que puedan generarse en un periodo de 30 días, por motivos de fraude interno, fraude externo, pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligencia de una obligación profesional a clientes concretos o de naturaleza de diseño de un producto, pérdida por errores en el procesamiento de operaciones o gestión de procesos, daños a los activos materiales, incidencias en el negocio o fallos en los sistemas y relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.

(9) Sumatoria del producto entre el valor corriente de mercado de cada instrumento y el complemento de los ponderadores (*haircut*) definidos en la Tabla 88 de este Manual. Las garantías que se reciban y entreguen para amparar operaciones vinculadas a un mismo contrato, podrán computarse netas. Los montos deberán ser asignados a la banda que corresponda, de acuerdo a la estructura del contrato en términos de reposición de garantías.

(10) Sumatoria valor corriente de mercado de todas las garantías excedentes. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(11) Sumatoria del valor corriente de mercado de garantías no reclamadas. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(12) Sumatoria del valor corriente de mercado de todas las garantías ALAC que puedan sustituirse por garantías no ALAC. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(13) Flujos de efectivo, asociados a los mecanismos de compensación, *threshold* o liquidación, que se estime a partir del deterioro futuro del valor del derivado. Ese deterioro se estimará aplicando dos desviaciones estándar al valor razonable corriente de cada contrato derivado.

(14) Requerimiento adicional de liquidez en contratos con opcionalidad o *covenants asociados a la clasificación de crédito del banco*. El banco deberá estimar estos montos asumiendo un deterioro de la clasificación de largo y corto plazo de 3 niveles. El monto total estimado deberá ser asignado en la primera banda.

(15) Flujo contractual. Deberá informarse el monto contractual a pagar en la fecha de vencimiento del pacto. Al vencimiento de la operación deberá considerarse la variación del stock de ALAC a causa de la entrada del(los) instrumento(s) en pacto y la salida de efectivo.

(16) Flujo contractual. Para contratos derivados garantizados con ALAC, los flujos de egreso deberán calcularse netos de los flujos de ingreso de efectivo o del valor corriente de mercado de los activos que se reciban en garantía; siempre y cuando el banco pueda enajenar dichas garantías.

(17) Flujo contractual. Los flujos de egreso netos para el cómputo de la RFEN deberán calcularse de acuerdo a la siguiente fórmula: $FE(1941115) = \text{MAX}(FE(1461115) - FE(1873226); 0) + 20\% * FE(1873226)$, donde FE indica el flujo de efectivo del código de categoría.

(18) Flujo contractual. Los flujos de egreso netos para el cómputo de la RFEN deberán calcularse de acuerdo a la siguiente fórmula: $FE(1953226) = \text{MAX}(FE(1873226) - FE(1461115); 0)$, donde FE indica el flujo de efectivo del código de categoría.

Tabla 88: Ponderadores según categorías y bandas temporales de activos y flujos (para la medición de las razones de liquidez)

Código Categoría	RCL			RFEN						
	1 (*)	2	3 ^a 7 (**)	1 (*)	2	3	4	5	6	7
1001310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1011310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1021310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1031311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1041311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1051311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1061111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1061311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1071311	85%	85%	0%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
1081311	85%	85%	0%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
1091111	0%	0%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1101111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1111111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1111311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1121110	0%	0%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1131110	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1141110	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1141310	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1151111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1151311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1161111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1161311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1171111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1171311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1181111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1191111	0%	0%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1201111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1211111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1221111	0%	0%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1231111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1241112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1251112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1261112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 88 - hoja 2

1271112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1271312	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1281112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1291112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1301112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1301312	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1311112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1321112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1331112	0%	50%	0%	65%	50%	50%	50%	50%	65%	65%
1341112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1351112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1361112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1371112	0%	0%	0%	100%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1381112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1391113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1401113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1411113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1421113	0%	15%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1431113	0%	15%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1441113	0%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1452114	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1461115	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1941115	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1471116	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1481117	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1491119	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1501120	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1511121	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1522222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1532222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1542222	5%	5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1552222	10%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1562222	5%	5%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1572222	10%	10%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1582222	30%	30%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1592222	40%	40%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1602222	40%	40%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1612222	100%	100%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1622222	100%	100%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1632222	5%	5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1642222	20%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1652222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1662222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1672222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Tabla 88 - hoja 3

1682222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1692222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1703223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1713223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1723223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1733224	5%	5%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1743224	25%	25%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1753224	20%	20%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1763224	40%	40%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1773224	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1783224	10%	10%	0%	90%	90%	90%	90%	90%	100%	100%
1793224	3%	3%	0%	95%	95%	95%	95%	95%	100%	100%
1803224	5%	5%	0%	90%	90%	90%	90%	90%	100%	100%
1813225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1823225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1833225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1843225	15%	15%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1853225	15%	15%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1863225	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1873226	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1953226	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1883227	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1893228	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1903229	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1913230	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1923230	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%
1933230	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%

(*) Tratándose de partidas de ingresos, sin vencimiento contractual (código 1 en Tabla 84 de este Manual), los correspondientes flujos de efectivo recibirán el ponderador de la última banda temporal, mientras que los flujos de egreso recibirán el ponderador de la primera banda temporal.

(**) Para los flujos de efectivo en bandas temporales mayores a los 30 días se aplicará un ponderador igual a 0%.